

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal Nº 045-2020-MPY

Yungay, 03 de Febrero de 2020.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0001267-2020, de fecha 28 de enero de 2020, a través del cual el Señor Santos Dolores Salas Morales solicita su reconocimiento y emisión de la Credencial de Agente Municipal del caserío de Cancharrumi, Distrito y Provincia de Yungay - Ancash, Informe N° 0027-2020/MPY/07.31, de fecha 30 de enero de 2020, Informe Legal N° 045-2020/MPY/05.20, de fecha 03 de febrero de 2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú nodificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 19) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Consejo Municipal: Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tiene la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representan al Alcalde de la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales";

Que, asimismo el Artículo 113º de la Ley en comento, señala que:"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) Inc. 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...)";

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPY, que aprueba el "Reglamento de las Formas de Participación Vecinal en la Provincia de Yungay, en cuyo Artículo 30° se menciona que el periodo del mandato de una directiva será de 02 años, pudiendo ser reelegidos por igual periodo y/o revocados cuando la asamblea general de vecinos lo considere"; los Artículos 7° y 14° del mencionado reglamento, establece que las organizaciones vecinales y sociales que se constituyan serán reconocidos legalmente por la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0001267-2020, de fecha 28 de enero de 2020, el Señor Santos Dolores Salas Morales, identificado con DNI N° 45595373, solicita su reconocimiento y emisión de la Credencial de Agente Municipal del caserío de Cancharrumi, Distrito y Provincia de Yungay – Ancash, quien fue elegido en una reunión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2019; para lo cual adjunta copia del Acta de Elección;







UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, en efecto, tal como puede verse de la copia del Acta de Elección, de fecha 23 de mayo de 2019, los pobladores del caserío de Cancharrumi, eligieron de manera democrática al señor Santos Dolores Salas Morales como nuevo Agente Municipal, por el período de dos años, con eficacia anticipada, a partir del 23 de mayo de 2019 al 23 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe N° 0027-2020/MPY/07.31, de fecha 30 de enero de 2020, el Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte; cursa el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social; siendo este derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante proveído, para opinión legal sobre el reconocimiento de Agente Municipal del caserío de Cancharrumi, Distrito y Ricovincia de Yungay, precisando que el expediente cuenta con todos los requisitos que exigen las normas para su reconocimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2020/MPY/05.20, de fecha 03 de febrero de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE designar al señor Santos Dolores Salas Morales, con DNI N° 45595373 como Agente Municipal del caserío de Cancharrumi, Distrito y Provincia de Yungay; por el periodo de 02 años, con eficacia anticipada, contado a partir del 23 de diciembre de 2019 al 23 de diciembre de 2021, acto que se formalizará mediante la emisión de Resolución de Gerencia Municipal;

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley № 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como AGENTE MUNICIPAL del caserío de CANCHARRUMI, Distrito y Provincia de Yungay - Ancash, al señor SANTOS DOLORES SALAS MORALES, identificado con DNI N° 45595373; por el periodo de dos (02) años, el mismo que se inicia con eficacia anticipada, a partir del 23 de mayo de 2019 al 23 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDER, con el reconocimiento mediante la entrega de Credencial de Agente Municipal, al señor Santos Dolores Salas Morales, así como a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, las normas municipales que se opongan a la presente Resolución o limiten su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al señor Santos Dolores Salas Morales, División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

IDAD PROVINCIAL Elber J. Poma Aban

